

RESOLUCIÓN EXENTA N° 828

SANTIAGO, 04 de Junio de 2019

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021W0000929 de fecha 06/05/2019; Memorándum N° 29 de fecha 09/05/2019, de la Unidad de Transparencia; Oficios N° 1834 y 1835 de fecha 27/05/2019, todos de esta Intendencia Metropolitana; Carta de fecha 29/05/2019 del Gerente General Prokart SPA; Carta de fecha 03/06/2019 del Previsionista de Riesgos Maratón de Santiago 2019; Memorándum N° 29 de fecha 03/06/2019 del Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana; el artículo 8° de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley N° 20.285; Instrucción N° 10 de 28/10/2011 del Consejo para la Transparencia. Ley N° 19.880 que establece Bases de la Actos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; Decreto N° 428 de 11/03/2018, que nombra Intendenta de la Región Metropolitana; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4° de la Ley N° 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley N° 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de transparencia activa, la que está disponible en la página web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional, canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, don Jose Samuel Jara Loen, mediante solicitud de Información Pública N° AB021W0000929, citada en los visto, ha efectuado el siguientes requerimiento: **Solicito a Ustedes copia, en formato digital, de todos los actos administrativos, comunicaciones y documentos de cualquier tipo, tanto de uso interno como oficiales, que hayan incidido o digan relación con la autorización y realización del evento deportivo denominado MARATON DE SANTIAGO 2019 llevado a cabo el día Domingo 07 de Abril del 2019 en la ciudad de Santiago, así como de todos los antecedentes que se hayan tenido a la vista con ocasión de este evento, tanto los anteriores, como los posteriores a su realización, sean estos de emisión de este Servicio, como de otros órganos del Estado o de terceros. Asimismo, solicitó a usted la mención de las normas de carácter legal y reglamentario, que se hayan tomado en consideración para la autorización de dicho evento. Observaciones: Interesante sería obtener el documento de autorización a la corporación maratón Santiago como también, las normas señaladas a la empresa productora a cargo de Tema. Como asimismo, la información necesaria de otros órganos del Estado intervinientes en dicho evento masivo como SEREMI DE SALUD, SEREMI DE TRANSPORTES, Carabineros de Chile, y otras instituciones públicas y /o privadas coordinadas por la Intendencia de Santiago para el éxito de tal evento.**

4° Que respecto al requerimiento de información pública, esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, cuenta en sus registros con: Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1) de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Resolución N° 567 de fecha 27 de marzo de 2019 de Carabineros de Chile (Directiva de Funcionamiento); Decreto N° 3308 de fecha 04 de abril de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Santiago; Resolución Exenta N° 2421 de fecha 04 de abril de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; Informe Técnico N° 064-2/2019 de fecha 05 de abril de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Conformidad N° 0077 de fecha 05 de abril de 2019 de esta Intendencia Regional; Circular N° 28 de fecha 16 de octubre de 2015 de esta Intendencia Regional; Acta descriptiva del evento; Declaración jurada del evento; Cartas de coordinación; Cartas de compromiso; Copia de identificaciones de expertos en prevención de riesgos; Contratos de prestación de servicios (aseo, montaje mantención y circuito); Plan de evacuación y emergencia del evento; Asesorías en prevención de riesgos y planos del evento.

5° Que respecto a la normativa considerada para emitir la respectiva conformidad del evento Maratón de Santiago 2019, esta corresponde a la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior y la Circular N° 28 de fecha 16 de octubre de 2015 de esta Intendencia Regional, la cual regula el procedimiento para la realización de Eventos Masivos. Sin perjuicio de cualquier otra normativa legal donde participen otros organismos públicos para la realización del evento antes mencionado.

6° Que el artículo 20 de la Ley N° 20.285 establece "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que

les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá de expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información”.

7° Que en virtud del examen de los antecedentes que dispone esta Intendencia Metropolitana, se verificó la existencia de documentos cuya entrega podría afectar derechos de terceros, motivo por el cual este Servicio, comunicó a éstos sobre el ingreso de la solicitud de Información Pública antes citada mediante Oficios N° s 1834 y 1835, ambos de fecha 27/05/2019, documentación que corresponde a: Acta descriptiva del evento; Declaración jurada del evento; Cartas de coordinación; Cartas de compromiso; Copia de identificaciones de expertos en prevención de riesgos; Contratos de prestación de servicios (aseo, montaje mantención y circuito); Plan de evacuación y emergencia del evento; Asesorías en prevención de riesgos y planos del evento.

8° Que mediante carta de fecha 29 de mayo de 2019 el Sr. Francisco Riquelme Duque, Gerente General de Prokart Spa, se opone a la entrega de cualquier información presentada a este servicio que haya emanado de la productora Prokart y que dice relación con la solicitud de Información Pública N° AB021W0000929.

9° Que mediante carta de fecha 03 de junio de 2019 el Sr. Javier Rojas Soto, Prevencionista de Riesgos de la Maratón de Santiago 2019, se opone a la entrega de documentación proporcionada por el mismo a esta Intendencia, en lo que dice relación con la solicitud de Información Pública N° AB021W0000929.

10° Que en virtud de las oposiciones presentadas y de conformidad lo establecido en el artículo 20 de la Ley 20.285, esta Intendencia Regional Metropolitana queda impedida de proporcionar la documentación señalada en los considerando 7°, 8° y 9°.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE PARCIALMENTE a la entrega de la información pública solicitada por el Sr. Jose Samuel Jara Loen, la que corresponde a:

- Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1) de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Resolución N° 567 de fecha 27 de marzo de 2019 de Carabineros de Chile (Directiva de Funcionamiento).
- Decreto N° 3308 de fecha 04 de abril de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Resolución Exenta N° 2421 de fecha 04 de abril de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
- Informe Técnico N° 064-2/2019 de fecha 05 de abril de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.
- Conformidad N°0077 de fecha 05 de abril de 2019 de esta Intendencia Regional.
- Circular N° 28 de fecha 16 de octubre de 2015 de esta Intendencia Regional.
- Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior.

Los documentos anteriormente mencionados y si corresponde, se entregarán censurados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y de conformidad a lo establecido en la Instrucción N° 10 de 28/10/2011, numeral 2.4, del Consejo para la Transparencia.

2° DENIÉGUESE PARCIALMENTE, y en razón de las oposiciones presentadas por Prokart Producciones con fecha 30/05/2019 y por Javier Rojas Soto, Prevencionista de riesgos Maratón de Santiago 2019 con fecha 03/06/2019, la entrega de la información pública N° AB021W0000929, solicitada por el Sr. Jose Samuel Jara Loen, la que corresponde a: Acta descriptiva del evento; Declaración jurada del evento; Cartas de coordinación; Cartas de compromiso; Copia de identificaciones de expertos en prevención de riesgos; Contratos de prestación de servicios (aseo, montaje mantención y circuito); Plan de evacuación y emergencia del evento; Asesorías en prevención de riesgos y planos del evento.

3° ENTRÉGUESE COPIA al requirente de las oposiciones señaladas en el párrafo precedente de conformidad a la Ley.

4° INFÓRMESE al requirente, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución exenta, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

5° ORDÉNESE la incorporación de la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados en la oportunidad legal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE





04/06/2019

Karla Elizabeth Rubilar Barahona
15329993-5
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 64TBR14fcQfevsA0wKP/vg==

MPB/AOR/RMC/CCS/PUI/pui

ID DOC : 17463582

Distribución:

1. Jose Samuel Jara Loen
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Publico y Seguridad Ciudadana
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes